REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2015-00453-****00*

La abogada NANCY NATALY ARIAS TAYO apoderada judicial del señor ARNULFO MORENO SÁNCHEZ, aportó documentación para demostrar la posesión en cabeza de su representado y manifestó que es voluntad del citado señor, negociar y aceptar propuestas sobre los predios identificados con las matrículas inmobiliarias No. Nº 50S-40075245 y 50S-40075248, los cuales está dispuesto a entregar en la audiencia programada para el 4 de diciembre de 2023.

En dicho memorial solicitó tener como parte y propietario del inmueble ubicado en la Carrera 80-G Bis Nº 42 – C – 75 Sur, identificado con la matrícula inmobiliaria Nº 50S-40075247, al señor MORENO SÁNCHEZ, a quien se deberá realizar el pago.

De acuerdo con lo anterior, se pone de presente a la abogada ARIAS TAYO, que no es posible tener como parte al señor ARNULFO MORENO SÁNCHEZ, por cuanto no es el titular de los derechos reales principales sobre los bienes objeto de expropiación, tal como lo dispone el numeral 1° del artículo 399 del Código General del Proceso.

Tampoco se puede tener como propietario del citado predio al señor ARNULFO MORENO SÁNCHEZ, por cuanto no se encuentra inscrito con dicha calidad en el certificado de tradición del inmueble objeto de esta litis y tal solicitud resulta improcedente en este tipo de procesos, teniendo en cuenta que el proceso de expropiación no esta instituido para reconocer la propiedad.

Por otra parte, como el señor ARNULFO MORENO SÁNCHEZ, alega tener la posesión material sobre los inmuebles objeto del proceso de expropiación, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 399 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo anterior, se negarán las peticiones presentadas por la abogada NANCY NATALY ARIAS TAYO, en representación del señor ARNULFO MORENO SÁNCHEZ.

En virtud de lo anterior, el ***JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.***

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR *las peticiones presentadas por la abogada NANCY NATALY ARIAS TAYO, en representación del señor ARNULFO MORENO SÁNCHEZ, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **128** hoy **5** de **octubre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **062e894e8fbfc5aec5a40365ddf649436edce951c10eeba5558639a5b2f61cde**
Documento generado en 04/10/2023 03:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica